ACORDADA Nº67/93



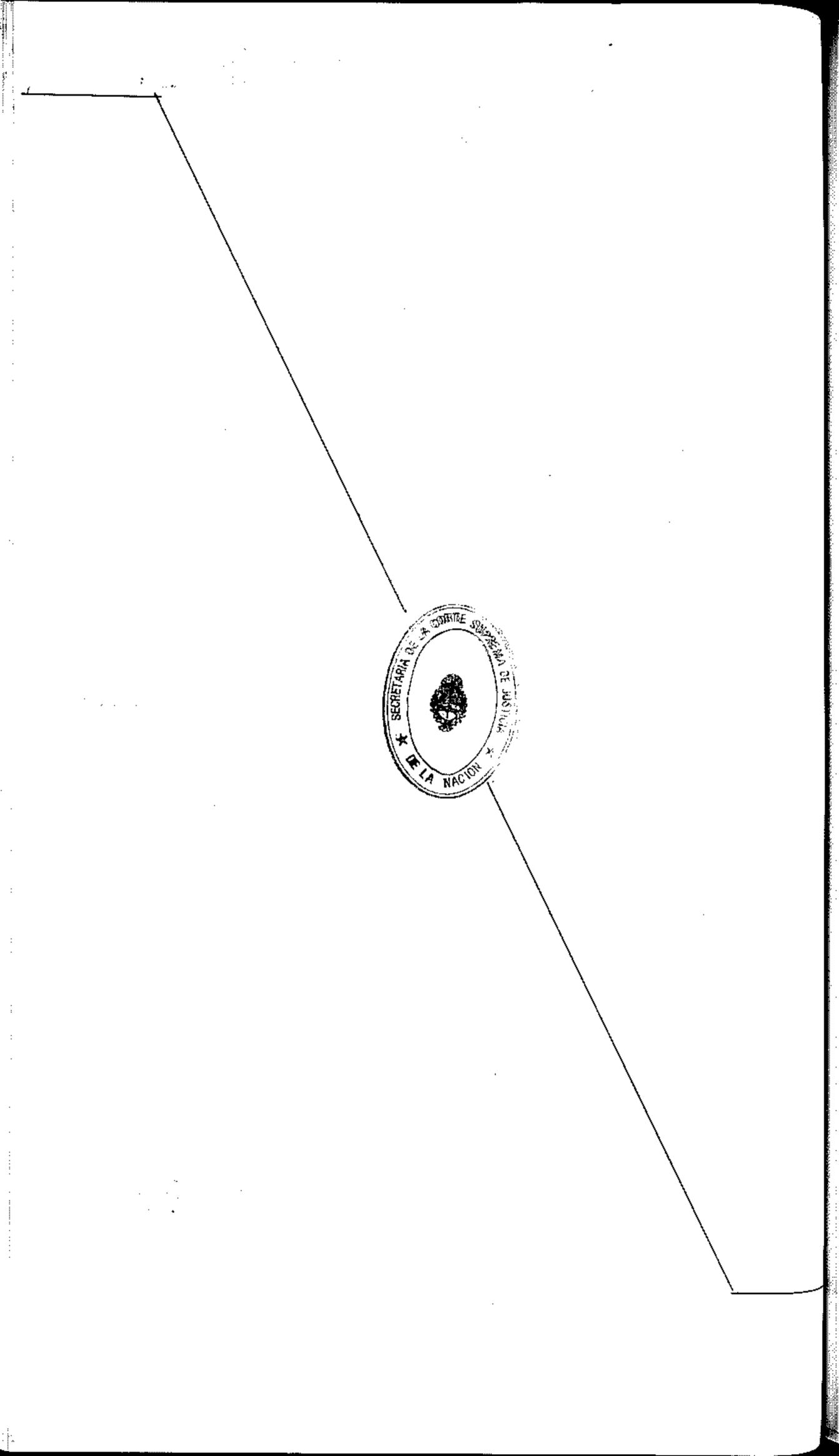
Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los Señores Ministros que suscriben la presente

CONSIDERARON:

1) Que con fecha veintiocho de septiembre del corriente año, los Señores Ministros Augusto César Belluscio y Enrique Santiago Petracchi denunciaron ante el Acuerdo de este Tribunal la existencia de una seria irregularidad ocurrida en la causa B.377, XXIV "Banco Patagónico S.A. s/quiebra c/Metalúrgica Skay Soc. de hecho s/ejecución", debido a la ausencia en las actuaciones de la sentencia que hebría sido dictada en dicho recurso en el Acuerdo del ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, a pesar de lo cual el expediente habría continuado con la circulación de rutina con un nuevo proyecto de resolución.

2) Que ante tal circunstancia, el Tribunal en pleno dictó el pronunciamiento de la misma fecha ordenando instruir sumario administrativo y formular la correspondiente presentación ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

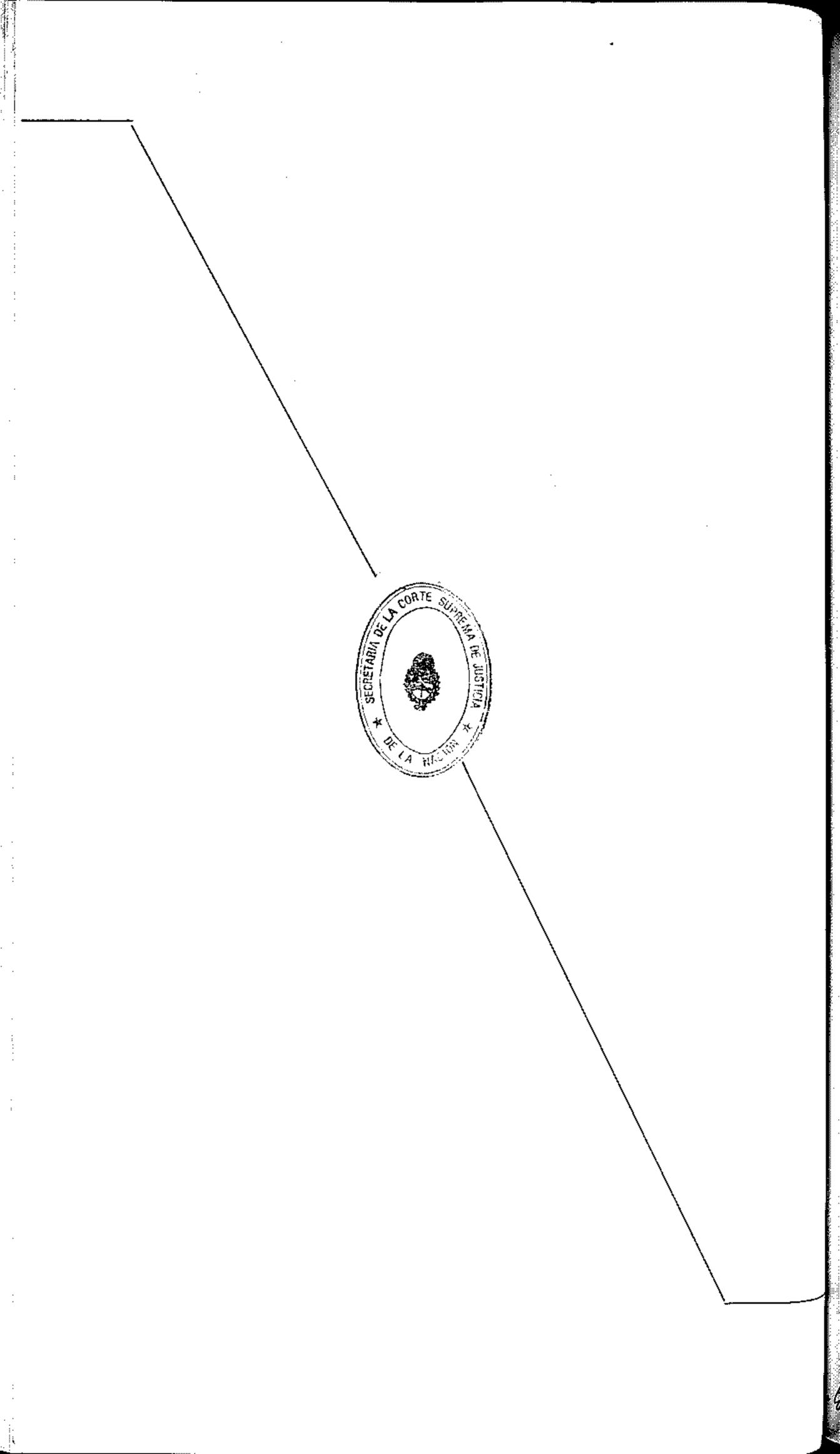




Corte Suprema de Justicia de la

3) Que, en el curso de las primeras investigaciones, pudo comprobarse que la causa citada había sido remitida al Acuerdo del ocho de junio de mil novecientos noventa y tres sin agotar su circulación. Por ello fue solicitada, sin advertencia de la celebración de tal Acuerdo, por algunos de los Ministros no intervinientes en la votación del expediente en concreto, lo cual provocó que éste retomara su circulación y que se dejara constancia en el Protocolo correspondiente acerca de la falta de los folios pertinentes, en la inteligencia que el caso sería tratado en un nuevo Acuerdo.

4) Que, advertidas estas circunstancias, corresponde regularizar la situación ocurrida en la causa B.377. XXIV "Banco Patagónico S.A. s/quiebra c/Metalúrgica Skay Sociedad de hecho s/ejecución" y disponer que en ella se dicte sentencia de conformidad con el texto aprobado en el Acuerdo del ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, suscripta por los Ministros allí intervinientes, manifestando quienes carecieron de la posibilidad de expedirse en legal forma que se abstendrán de firmar la sentencía a dictarse.





Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por ello,

ACORDARON:

1) Disponer que en la causa B.377 XXIV "Banco Patagónico S.A. s/quiebra c/Metalúrgica Skay Sociedad de hecho s/ejecución" se dicte sentencia conforme al texto aprobado en el Acuerdo del ocho de junio de mil novecientos noventa y tres suscripta por los Ministros allí intervinientes, y agregar en la causa citada copia de la presente Acordada.

2) Comunicar la presente al Señor Juez Federal interviniente a raíz de la presentación efectuada por esta Corte, y al Sr. Instructor Sumariante.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

> PRESIDENTE DE LA CONTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

BEALA NALION

SUPASMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

A NACIONINISTRO DE LA CONTE EUFREM DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O CONMOR MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE LUSTICIA DE LA NACION

CONTE SUPREMA" DE JUSTICIA DE LA NACION